

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DOCTORA JOSEFINA ESPINOSA CUELLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ ANTONIO CARRANZA PALACIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "AMBAS PARTES" SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLEGIO.

- A. Que es un organismo público descentralizado de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 fracción II, 9 fracción III, 28 fracción VII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y artículo 1° de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- B. Que cuenta con las facultades suficientes para contratar de acuerdo a los artículos 1° y 62° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 1° y 2° fracción II, 30 fracciones X, XI y XVII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como también en los términos de lo señalado por los artículos 16 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, 1° y 21 fracciones IX y XVII del Reglamento General de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- C. La Doctora Josefina Espinosa Cuellar, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con el precepto 16 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; Numero 31 Segunda Sección de fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, así como con el nombramiento de fecha diez de agosto de dos mil doce, expedido a su favor por el Doctor Tomás Munive Osorno, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala y el Instrumento Notarial número 10333, volumen 73, con fecha trece de septiembre de dos mil



Colegio de
Bachilleres
del Estado
de Tlaxcala

Cuarta.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encuentra sabedor y por lo tanto manifiesta su conformidad de que no le favorece lo previsto por el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que la naturaleza del presente contrato es de carácter Civil.

Quinta.- Las partes acuerdan que en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no demuestre tener la capacidad, aptitudes o facultades que se requieren, a juicio de la Institución, para el desempeño de las actividades para las cuales se le contrata; podrá dar por rescindido en cualquier momento el presente contrato sin responsabilidad para "EL COLEGIO".

Sexta.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar las actividades para las cuales es contratado en el horario que le asigne la Directora General de Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; pudiéndolo modificar, cuando así lo exijan las necesidades de la institución y para el mejor desempeño de la actividad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Séptima.- "EL COLEGIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de **\$15, 339.06** (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), quincenales, MENOS DEDUCCIONES, ASI COMO LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN; misma que será cubierta una vez vencida la quincena, en el domicilio oficial de "EL COLEGIO", sin que esto implique la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo o las prestaciones previstas en los mismos.

Octava.- Ambas partes acuerdan que en caso de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las actividades que se le encomienden por parte de sus superiores inmediatos y no acate los reglamentos que rigen la vida jurídica de "EL COLEGIO" este podrá dar por terminado el presente Contrato, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

Novena.- "EL COLEGIO" se reserva el Derecho de realizar las deducciones derivadas de la aplicación de impuestos, derechos, cuotas o cualquier otra cantidad que por disposición de Ley deba retener para ser enterada a la Autoridad requirente; así mismo, ambas partes convienen que la firma del presente implica un finiquito total hasta la fecha del recibo correspondiente.



Colegio de
Bachilleres
del Estado
de Tlaxcala

doce, pasado ante la fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público Número Dos, de la Demarcación Judicial de Hidalgo.

- D. De acuerdo a su Ley de creación tiene por objeto en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al ciclo superior. Así mismo entre sus facultades se encuentra la de establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que considere convenientes.
- E. Que para los efectos que se deriven del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Miguel N. Lira número tres, Colonia Centro, en la Ciudad de Tlaxcala.

II. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

- A. Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, llamarse como ha quedado asentado, ser originario de (Calle Jacalón 123 Localidad San Felipe del Agua N68020, Oaxaca de Juárez, Oax., Mayor de edad, Nacionalidad Mexicana, nivel de estudios Ingeniería Civil y con R.F.C CAPA410208TH6.)
- B. Que manifiesta su conformidad de desempeñar la actividad que le sea encomendada en la modalidad de prestación de servicios asimilados a salario en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes se reconocen personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar y manifiestan tener capacidad legal para contratar.

Segunda.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar sus servicios como ASESOR asignado para este subsistema en Dirección General de Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

Tercera.- "AMBAS PARTES" están de acuerdo en que la duración del presente contrato será del 15 de enero de 2015 al 15 de abril de 2015.



Colegio de
Bachilleres
del Estado
de Tlaxcala

Décima.- Para todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan a las disposiciones que para tal efecto prevé el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tlaxcala; como consecuencia, para dar cumplimiento e interpretar el presente contrato, se someten a la competencia de los Juzgados Civiles de Primera instancia con sede en la Capital del Estado de Tlaxcala, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por los otorgantes, e impuestos de su contenido, alcance y consecuencias legales; lo firman y ratifican en unión de los testigos que intervienen; en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala a QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL COLEGIO"

DRA. JOSEFINA ESPINOSA CUELLAR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ ANTONIO CARRANZA PALACIOS

TESTIGOS

C.P. SONIA DAVILA GARCÍA

**MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA
VALLEJO**